



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local  
de Agua Tarapoto

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 363-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 21 de Octubre del 2013

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 308-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 17.10.2013, relacionado con la "DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL DEL RÍO MAYO – MARGEN IZQUIERDA", ubicada en el Centro Poblado Betania, Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos, los que comprenden el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a ésta;

Que, en tal consideración, se debe tener presente el literal i., del numeral 1., del artículo 6° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, donde se establece que las fajas marginales es un bien natural asociado al agua;

Que, de otro lado, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos;

Que, en ese sentido, el artículo 74° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, el numeral 115.1, del artículo 115° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que está prohibido el uso de fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte, la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, de fecha 23.05.2011, se resolvió Aprobar el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, estableciéndose en su artículo 5° que la Autoridad Administrativa del Agua, es la autoridad competente para aprobar la delimitación de la faja marginal, en base a un Estudio de Delimitación (ANEXO I), teniendo como objeto establecer las dimensiones y localización de las áreas y espacios destinados para las actividades y usos siguientes: a) Protección de los cursos fluviales y cuerpos de agua, b) Vías de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los cursos fluviales y cuerpos de agua, c) Áreas y accesos para las presas, reservorios, embalses, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de drenaje, entre otros, d) Actividades de pesca, y e) Áreas y acceso para Infraestructura de navegación y otros servicios;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 308-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, de fecha 17.10.2013, se concluye que después de haber verificado en campo y levantado toda la información necesaria, se debe delimitar la Faja Marginal del Río Mayo – Margen Izquierda, ubicada en el Centro Poblado Betania, Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín;

Que, al amparo de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, disponen en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, las funciones de primera instancia son asumidas por la Administración Local de Agua Tarapoto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 308-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/JCLL, e Informe Legal N° 158-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la “**DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL DEL RÍO MAYO – MARGEN IZQUIERDA**”, ubicada en el Centro Poblado Betania, Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERÍSTICAS	NOMBRE DE LA FUENTE	RÍO MAYO
	BIEN NATURAL ASOCIADO	FAJA MARGINAL
	ANCHO DE FAJA MARGINAL	20.0 METROS MARGEN IZQUIERDA
UBICACIÓN	POLÍTICA	DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN
		PROVINCIA: LAMAS
	DISTRITO: PINTO RECODO	
	SECTOR: CENTRO POBLADO BETANIA	
	PROYECCIÓN EN COORDENADAS UTM: MARGEN IZQUIERDA	
	PUNTO INICIAL: 297734E – 9317336N	PUNTO FINAL: 297713E – 9317664N
	DATUM EN WGS 84	
ZONA (18)		

**Artículo 2º.-** La Administración Local de Agua Tarapoto procederá a la verificación de la colocación de hitos u otras señalizaciones debidamente codificadas, sobre los linderos exteriores de la “**FAJA MARGINAL DEL RÍO MAYO – MARGEN IZQUIERDA**”, ubicada en el Centro Poblado Betania, Distrito de Pinto Recodo, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, y cualquier modificación de su ubicación será llevada a cabo previa justificación técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º de la de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Municipalidad Distrital de Pinto Recodo, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín y a la Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín-COFOPRI.

**Artículo 4º.- DEJAR** sin efecto cualquier Resolución Administrativa que se oponga a la presente.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Tarapoto



ANEXO II

FORMATO 1

CODIFICACIÓN Y COLOCACIÓN DE HITOS



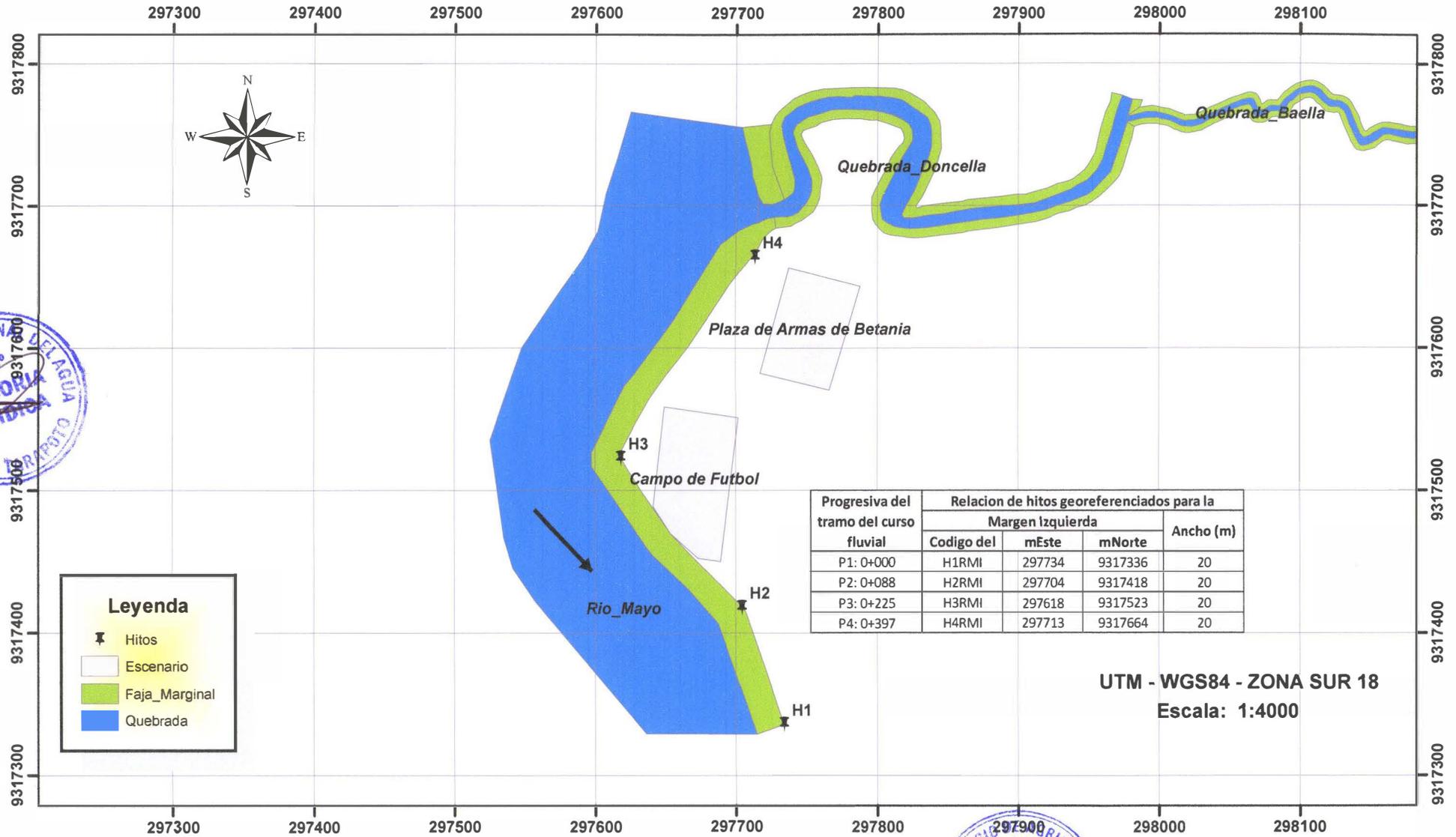
PROGRESIVA DEL TRAMO DEL CURSO FLUVIAL	RELACION DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO DELIMITADO RÍO MAYO, CENTRO POBLADO BETANIA, DISTRITO DE PINTO RECODO, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN			
	MARGEN IZQUIERDA			ANCHO (M)
	CODIFICACIÓN	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	
0+000	H1	297734	9317336	20
0+088	H2	297704	9317418	20
0+225	H3	297618	9317523	20
0+397	H4	297713	9317664	20



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**Administracion Local de Agua Tarapoto**



Progresiva del tramo del curso fluvial	Relacion de hitos georeferenciados para la Margen Izquierda			
	Codigo del	mEste	mNorte	Ancho (m)
P1: 0+000	H1RMI	297734	9317336	20
P2: 0+088	H2RMI	297704	9317418	20
P3: 0+225	H3RMI	297618	9317523	20
P4: 0+397	H4RMI	297713	9317664	20

**Leyenda**

- Hitos
- Escenario
- Faja\_Marginal
- Quebrada

**UTM - WGS84 - ZONA SUR 18**  
**Escala: 1:4000**

**DELIMITACION DE FAJA MARGINAL**  
**Quebrada Baella**  
**Distrito de Tabalosos**



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO**  
 Ing. Ricardo Pinedo Escalante  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

